

**NÚMERO DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL VEINTE (18-2020)**  
**CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IaaS) Y BACKUP COMO**  
**SERVICIO (BaaS) PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -**  
**FHA-, PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES.**

En la Ciudad de Guatemala, el veintidós de junio de dos mil veinte, **NOSOTROS:** a) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredito de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaria de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; y a quien en el cuerpo de este instrumento se podrá denominar como **“FHA”**; b) **WALDEMAR ROSALIO BARRONDO CASTAÑEDA**, de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código único de identificación número dos mil quinientos veintinueve (espacio) cero ocho mil setecientos cincuenta y nueve (espacio) cero ciento uno (2529 08759 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD**

  
Carmen María Saavedra Zepeda  
ABOGADA Y NOTARIA







**ANÓNIMA** calidad que acredito mediante testimonios de las Escrituras Públicas número ciento sesenta y nueve (169); y ciento setenta y dos (172), autorizadas en Ciudad de Guatemala el día treinta de noviembre de dos mil diecisiete y el día uno de diciembre de dos mil diecisiete, respectivamente, ambas por el Notario Mario Roberto Paz Lacayo, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos bajo el número dos (2) del poder número cuatrocientos veintitrés mil quinientos noventa y nueve guion E (423599-E), asimismo en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número de registro seiscientos setenta y un mil trescientos veintidós (671322), folio cuatrocientos treinta y tres (433), del libro ciento diez (110) de Mandatos. A quien en lo sucesivo se le podrá denominar indistintamente como **“EL CONTRATISTA”**. Ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en plena capacidad legal, y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente contrato, y por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IaaS) Y BACKUP COMO SERVICIO (BaaS) PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Yo: **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mediante el proceso de cotización pública número cero nueve guión dos mil veinte (09-2020), y de conformidad con el acta de adjudicación número veinte guión dos mil veinte (20-2020) de fecha veintidós de mayo del año dos mil veinte de la Junta de Cotización específica designada para este caso y del Acuerdo de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número veintiséis guión dos mil veinte (26-2020) de fecha uno de junio de dos mil veinte, mi representado adjudicó a la entidad **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA, LA CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IaaS) Y BACKUP COMO SERVICIO (BaaS) PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES**. El presente contrato lo celebramos con fundamento en lo que para el efecto prescriben los artículos treinta y ocho al cuarenta y dos (38-42), cuarenta y siete (47), sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; artículos catorce al veinticuatro (14 - 24), cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento



Carmen María Saavedra Zepeda  
ABOGADA Y NOTARIA





de la Ley de Contrataciones del Estado; y la nota de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número **GE: QUINIENTOS SIETE DOS MIL VEINTE (507-2020)**, de fecha dieciocho de junio de dos mil veinte. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** de conformidad con la oferta presentada, las bases, especificaciones y características técnicas para la cotización, que forman parte del presente contrato y de acuerdo con la oferta adjudicada por el FHA dentro del proceso de cotización número cero nueve guión dos mil veinte (09-2020), la cual forma parte del presente contrato; y serán aplicables en todo aquello que no lo contradiga, **“EL CONTRATISTA”**, se obliga a prestar los servicios al **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-** de acuerdo a lo indicado en la oferta adjudicada, de Infraestructura como Servicio (IaaS) y Backup como Servicio (BaaS) por un período de doce meses a partir de la fecha de instalación, entre lo ofertado en líneas generales se encuentra el monitoreo de servidor, escritorio de servicio siete por veinticuatro por trescientos sesenta y cinco (7x24x365) y firewall virtual. Se incluye un enlace primario MPLS de quinientos (500) Mbps, con un SLA de noventa y nueve punto nueve por ciento (99.9%), con enlace redundante en rutas diferentes, garantizadas por el proveedor y adicionalmente lo siguiente: a) **INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IaaS):** La infraestructura tiene como mínimo las siguientes especificaciones con disponibilidad para escalabilidad: 1) cincuenta y dos (52) virtual cores, ciento cuarenta y seis (146) Gigabytes de memoria RAM, tres mil quinientos ochenta y seis (3,586) Gigabytes de almacenamiento en disco, los cuales se distribuirán en máquinas virtuales a discreción del FHA; 2) La información deberá estar repartida en la mayor cantidad de discos posible con tecnología SAS, superior en rendimiento a fibra canal, para replicación de Base de Datos y recuperación, con opción a modificación o crecimiento bajo demanda; b) **BACKUP COMO SERVICIO (BaaS):** El respaldo como servicio tendrá como mínimo las siguientes especificaciones con disponibilidad para escalabilidad: seis mil ciento cuarenta y cuatro (6,144) Gigabytes de almacenamiento en disco para el resguardo de carpetas compartidas. “EL CONTRATISTA” garantiza la confidencialidad de la información proporcionada por el FHA. c) **REPLICACIÓN:** El servicio de replicación para los equipos virtuales que requiera el FHA en hosting a nivel de Byte, permitirá la selección granular de datos para excluir replications innecesarias, reducir el uso de ancho de banda y el impacto en el rendimiento. Deberá ser basada en host de replicación manteniendo la integridad de los datos en tiempo real a cualquier distancia, deberá incluir una consola de gestión donde se pueda administrar el RTO (Recovery Time Objective) y RPO (Recover Point Objective), FHA requiere un RPO menor a veinticuatro

  
Carmen María Saavedra Zepeda  
ABOGADA Y NOTARIA





horas (24) horas y un RTO menor a veinticuatro (24) horas. d) **ENLACE ALTERNO:** Se incluirá un enlace MPLS dedicado de trescientos (300) Mbps que cumpla con las siguientes condiciones: SLA de noventa y nueve punto cinco por ciento (99.5%), provisto por una empresa distinta a la que provee el enlace primario y el enlace debe transportarse por una ruta distinta a la del enlace primario. **CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información, servicios, productos y aspectos relacionados derivados de la adjudicación del servicio de Infraestructura como Servicio (IaaS) y Backup como Servicio (BaaS) son propiedad de FHA. El Contratista reconoce que tendrá acceso a información confidencial del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, y está de acuerdo en que no podrá difundir o dar a conocer por ningún medio la información institucional a que tenga acceso derivado de la adjudicación sin el consentimiento por escrito del FHA. Asimismo, que no hará uso de la Información Confidencial para fines distintos a los requeridos por la prestación del servicio. El contratista: a) No revelará, divulgará, publicará, exhibirá, venderá, transferirá o comunicará a un tercero, total ni parcialmente, cualquier información confidencial por ninguna razón o propósito; b) No reclamará ningún derecho, título, licencia o interés acerca de la información confidencial del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas. c) Restringirá el uso de esta información confidencial dentro de la entidad, únicamente a personal autorizado que tengan necesidad de conocerla, personal que ha sido advertido y que también debe seguir las obligaciones de confidencialidad respectivas. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será del primero de julio de dos mil veinte al treinta de junio de dos mil veintiuno. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El "FHA" conviene en pagar a "EL CONTRATISTA" por el servicio identificado en la cláusula tercera del presente contrato, la cantidad de **SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS DOCE QUETZALES (Q600,312.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que será amortizada en doce pagos iguales y en forma mensual vencida de **CINCUENTA MIL VEINTISEIS QUETZALES EXACTOS (Q.50,026.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado así como cualquier otro impuesto que pudiera corresponder conforme a las Leyes de la República de Guatemala. Sin que haya obligación alguna del "FHA" en reconocer cantidades adicionales a la indicada. El pago relacionado se efectuará contra la presentación de las facturas electrónicas (FEL) correspondientes emitidas con las formalidades de Ley. **SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a que el "FHA" efectúe los pagos pactados, y en cumplimiento con lo establecido en los artículos sesenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-

  
Carmen María Saavedra Zepeda  
ABOGADA Y NOTARIA





92) del Congreso de la República y sus reformas; y artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis de su reglamento, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), "**EL CONTRATISTA**" se obliga a contratar a favor del "**FHA**", una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no esté aceptada por el "**FHA**", no podrá hacerse el pago a "**EL CONTRATISTA**". Esta fianza se hará efectiva en caso de incumplimiento por parte de "**EL CONTRATISTA**" y deberá mantenerse en vigencia hasta el efectivo cumplimiento del presente contrato. **OCTAVA. SANCIONES:** Se conviene expresamente que si "**EL CONTRATISTA**" no cumple con prestar sus servicios en forma satisfactoria y en la forma establecida dentro del plazo de este contrato, deberá pagar al "**FHA**" en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurriere, una suma de dinero conforme con lo establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, y sesenta y dos bis (62 BIS) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por el "**FHA**". **NOVENA. PROHIBICIONES:** "**EL CONTRATISTA**" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste o datos a los que tenga acceso como resultado de la ejecución de este contrato; sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste; a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y seis (36) del Decreto número sesenta y siete guion dos mil uno (67-2001) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula dará derecho al "**FHA**" a dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Ambas partes se obligan a dar fiel cumplimiento al presente contrato y la oferta adjudicada por el "**FHA**". **DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo: **WALDEMAR ROSALIO BARRONDO CASTAÑEDA** en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA** y de conformidad con lo establecido en el artículo veintiséis (26) de la Ley de Contrataciones del Estado, declaro bajo juramento que la entidad que represento



Carmen María Saavedra Zepeña  
ABOGADA Y NOTARIA





no se encuentra comprendida dentro de las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, ni tampoco es deudora morosa del estado o de sus entidades descentralizadas o autónomas. De conformidad con el acta notarial faccionada el cuatro de mayo de dos mil veinte por la notaria Cynthia Jeannette Sequeira García y que obra en el expediente del proceso de cotización cero nueve guion dos mil veinte (09-2020). **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Manifestamos que el presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: i) por vencimiento del plazo; ii) por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; iii) por rescisión acordada por las partes. Adicionalmente el “FHA” podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna, por cualquiera de las siguientes causas: a) por negligencia de **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, o negativa infundada de cumplir con su obligación; b) si se le embargaren sumas que debieren pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) por incumplimiento de las obligaciones de **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA**; d) por el incumplimiento de la obligación de “**EL CONTRATISTA**” o sus trabajadores; e) el incumplimiento en cuanto a la calidad del servicio contratado, que no cumpla con los estándares ofrecidos f) El “FHA” podrá a su libre conveniencia mediante causa determinada o sin ella, rescindir unilateralmente este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, por convenir a sus intereses; así como en el caso que la calidad del servicio contratado no cumpla con los requerimientos ofrecidos. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivado de la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelta directamente en forma conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para este efecto “**EL CONTRATISTA**” renuncia al fuero de su domicilio y se sujeta al tribunal mencionado fijando para ese efecto como lugar para recibir citaciones, emplazamientos y notificaciones en la Octava Avenida diecinueve guion cincuenta y cuatro, Condado el Naranjo, zona cuatro de Mixco, Guatemala, lugar en donde acepta como válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieren. **EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS** señala como lugar para recibir citaciones, emplazamientos y notificaciones en Avenida La Reforma siete guión sesenta y dos,

  
Carmen María Saavedra Zepeda  
ABOGADA Y NOTARIA

Camp

6



zona nueve, oficina doscientos siete del edificio Aristos Reforma, de la ciudad de Guatemala, lugar en donde se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieren.

**DÉCIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES:** Ambas partes contratantes convenimos en lo siguiente: A) el presente contrato se celebra de conformidad con las disposiciones del Código Civil y la Ley de Contrataciones del Estado, y por lo tanto la naturaleza jurídica del presente contrato es Administrativa. B) **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA** queda obligada a satisfacer sus obligaciones tributarias con motivo del presente contrato; C) **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, es responsable de cumplir con las leyes y prestaciones laborales para los trabajadores que emplee para la ejecución del presente contrato, y expresamente exonera al "FHA" por cualquier responsabilidad contractual, extracontractual, administrativo o judicial que se derive de las relaciones laborales existentes entre "EL CONTRATISTA". y sus trabajadores; y D) **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA** ratifica su conformidad y aceptación de prestar sus servicios para ejecutar el presente contrato. **DÉCIMA**

**QUINTA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** Al finalizar el plazo de este contrato, se otorgará el finiquito respectivo en donde se hará constar que los servicios prestados por "EL CONTRATISTA" son satisfactorios para el "FHA", y se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento prestada con este motivo. El finiquito que con este motivo se otorgue, deberá ser recíproco entre las partes. **DÉCIMA SEXTA:**

**CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo **WALDEMAR ROSALIO BARRONDO CASTAÑEDA**, en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de "EL CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero, Título Octavo del Decreto diecisiete guión setenta y tres del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

**DÉCIMA SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO:** La prórroga del contrato podrá ser por una sola vez, pro el mismo plazo o menor al pactado y como mínimo en las mismas condiciones, cuando convenga a los intereses del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- Dicha prórroga se hará de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado: Previo a la aprobación de la única prórroga del plazo del servicio que se contrate, se podrá considerar beneficios y/o mejoras en el mismo; Si se prorroga la vigencia del contrato, el contratista deberá



Carmen María Saavedra Zepeda  
ABOGADA Y NOTARIA

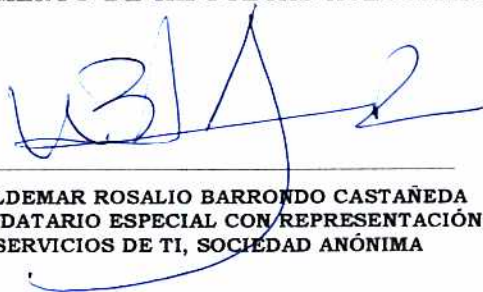




caucionar la Fianza de Cumplimiento por el nuevo periodo. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los comparecientes manifestamos que en los términos relacionados aceptamos íntegramente todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA:** Finalmente, ambos comparecientes leemos el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en ocho hojas de papel bond con membrete del **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, impresas únicamente en el anverso.



**CAROL LUCRECIA DEL CARMEN  
GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ  
GERENTE FHA**




**WALDEMAR ROSALIO BARRONDO CASTAÑEDA  
MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN  
SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA**

En la Ciudad de Guatemala, veintidós de junio de dos mil veinte, Yo, el Infrascrito Notario, Doy Fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: i) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredita de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaria de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; y ii) **WALDEMAR ROSALIO BARRONDO CASTAÑEDA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil quinientos veintinueve (espacio) cero ocho mil setecientos cincuenta y nueve (espacio) cero ciento uno (2529 08759 0101) extendido por el Registro Nacional de




**Carmen Maria Saavedra Zepeda  
ABOGADA Y NOTARIA**

las Personas de la República de Guatemala, actuando en su calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredita mediante testimonios de las Escrituras Públicas número ciento sesenta y nueve (169); y ciento setenta y dos (172), autorizadas en Ciudad de Guatemala el día treinta de noviembre de dos mil diecisiete y el día uno de diciembre de dos mil diecisiete, respectivamente, ambas por el Notario Mario Roberto Paz Lacayo, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos bajo el número dos (2) del poder número cuatrocientos veintitrés mil quinientos noventa y nueve guion E (423599-E), asimismo en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número de registro seiscientos setenta y un mil trescientos veintidós (671322), folio cuatrocientos treinta y tres (433), del libro ciento diez (110) de Mandatos. Hago contar que tuve a la vista los documentos fehacientes de las representaciones que se ejercitan, las cuales de conformidad con la ley y a mi juicio son suficientes para este acto. En Fe de lo expuesto los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas, después de leerla y aceptarla y que calza contrato administrativo número dieciocho guion dos mil veinte contenido en ocho hojas de papel bond con membrete del "FHA" más la presente, firmo y sello en cumplimiento de la ley. DOY FE.



CAROL LUCRECIA DEL CARMEN  
GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ  
GERENTE FHA



WALDEMAR ROSALIO BARRONDO CASTAÑEDA  
MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN  
SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA

ANTE MÍ:



Carmen Maria Saavedra Zepeda  
ABOGADA Y NOTARIA

